



CUT: 162032-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0199-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA**

Tarapoto, 12 de septiembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT 0162032-2025**, tramitado por **DERVIN DAVILA AMASIFUEN**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0184-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA, se determinó la existencia de 1400.9 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D6D8DFD7

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
AGUA DE POZA	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	1400.9
Total	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	1400.9

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Un (01) estanque de tierra, con un espejo de agua de 200 m<sup>2</sup> y una profundidad promedio de 1,80 m, donde se realiza la actividad acuícola cuya ubicación del centroide de la poza de almacenamiento es en la coordenada UTM WGS84 358303 m E - 9300031 m N a una altitud de 190 msnm. La salida y devolución del recurso hídrico se efectúa mediante una tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro y un canal de tierra de sección irregular, en las coordenadas UTM (WGS84): 358304 m E - 9300035 m N, altitud: 189 m.s.n.m, y 358296 m E - 9300050m N, altitud: 188 msnm, respectivamente, hacia la quebrada Lavaceros.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR,** Permiso de uso de agua con fines acuícolas a favor de **DERVIN DAVILA AMASIFUEN**, con DNI N° 73508115, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua													
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal m3								
DAVILA			AGUA DE POZA		360								
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona										
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)							
CAYNARACHI	LAMAS	SAN MARTIN	18	358303	9300031	190							
Lugar de uso del agua													
Unidad Productiva o Predio Agrícola		FUNDO DAVILA		U.C.	Intercuenca Medio Bajo Huallaga								
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad								
		SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	SECTOR FONDERO								
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte								
		18		358303	9300031								
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> )													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
AGUA DE POZA	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	1400.9
Total	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	0	298.49	100.49	100.49	100.49	100.49	1400.9

**ARTÍCULO CUARTO. -** El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D6D8DFD7

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor **DERVIN DAVILA AMASIFUEN** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D6D8DFD7